COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y **CLINIMAGENES S.A.S**

100.23.19.20260062

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte CLINIMAGENES S.A.S, identificada con el Nit. 900.701.342-7 constituida por documentos privado del 10 de enero de 2014 de Tuluá, inscrito en esta cámara de Comercio el 12 de febrero de 2014, con el No. 631 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CLINIMAGENES SAS representada legalmente por JAVIER JOSE LUQUE NAVARRO con cedula de ciudadanía 77.194.335**,** quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la Red de Salud del Oriente E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación oportuna y de calidad de los servicios de salud, requiere contratar los servicios profesionales de lectura y diagnóstico de estudios radiológicos, así como el software para almacenamiento, consulta y descarga de imágenes diagnósticas en el Hospital Carlos Holmes Trujillo e IPS adscritas.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 202600256** del **11 junio de 2026.**

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 147 del 20 octubre de 2025, y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE LECTURA Y DIAGNÓSTICO DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS Y SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO, CONSULTA Y DESCARGA DE IMÁGENES EN EL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO E IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Dar cobertura a los requerimientos de los usuarios en cuanto a lecturas e interpretación de los estudios de radiología convencional y digital en el hospital Carlos Holmes Trujillo e IPS adscritas a la Red De Salud Del Oriente E.S.E.

CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere contratar la prestación de servicios profesionales de radiología para realizar la lectura e interpretación de los estudios de radiología convencional y digital en los siguientes términos:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OPORTUIDAD DE LECTURA	VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES
RADIOGRAFIA USUARIOS DE URGENCIAS	2 HORAS	INMEDIATO
RADIOGRAFIA USUARIOS DE HOSPITALIZACION	6 HORAS	INMEDIATO
RADIOGRAFIA USUARIOS DE CONSULTA EXTERNA	24 HORAS	INMEDIATO

TARIFA PROPUESTA

TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR DE LECTURA
RADIOGRAFÍAS	$ 8.000

Con respecto al análisis técnico es preciso indicar que el servicio requerido es la prestación de servicios profesionales de radiología para realizar la lectura e interpretación de los estudios de radiología convencional y digital tomadas en las áreas de rayos x del hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscritas a la red de salud del Oriente E.S.E.

NOTA: Para todos sin excepción se les exige, tener póliza de responsabilidad civil profesional debidamente constituida y vigente, pólizas, que deberán ser entregadas a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**

Adicional a esto se contrató sistema de almacenamiento (RIS - PACS) para visualización, almacenamiento, control de datos y estadísticas de imágenes diagnósticas, realizadas en el Hospital Carlos Holmes Trujillo e IPS adscritas a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato
5) Participar en las reuniones que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7) Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad CONTRATANTE.
8) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento del mismo.
9) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
10) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
12) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad CONTRATISTA.
13) Mantener comunicación constante con el CONTRATANTE y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
14) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de la misma.
15) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.
16) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus

obligaciones dentro y fuera de la institución.
17) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
18) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
5) Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7) Remitir a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, supervisor del contrato hojas de vida de los profesionales que van a prestar los servicios en la entidad.
8) Realizar la lectura e interpretación de las imágenes de los estudios radiológicos enviadas por parte de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.**
9) Prestar los servicios profesionales de lectura y diagnóstico de estudios radiológicos digital de lunes a viernes.
10) Designar un coordinador médico del servicio, el cual será el enlace entre la subdirección de Imágenes Diagnósticas y el director Operativo de Servicios de Salud durante el desarrollo del contrato.
11) Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.
12) Generar los informes de interpretación de resultados de manera oportuna y confiable de acuerdo a la propuesta presentada**.**

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OPORTUIDAD DE LECTURA	VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES
RADIOGRAFIA USUARIOS DE URGENCIAS	2 HORAS	INMEDIATO
RADIOGRAFIA USUARIOS DE HOSPITALIZACION	6 HORAS	INMEDIATO
RADIOGRAFIA USUARIOS DE CONSULTA EXTERNA	24 HORAS	INMEDIATO

13) Presentar al momento de suscribir el presente contrato, la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** del radiólogo que ejecutara el presente contrato, con la cual ampara cualquier eventual daño y perjuicios que se puedan causar a terceros. Parágrafo: El contratista debe conservar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** vigente durante el término de duración del presente contrato.
14) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del Contrato de Prestación Servicio que solicite el supervisor asignado por el **CONTRATANTE.**
15) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la **ENTIDAD CONTRATANT**E para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión.
16) Garantizar la seguridad y protección de los datos de los pacientes y tendrá responsabilidad de perdida de datos de los mismos.
17) Garantizar el acceso continuo y sin restricciones durante toda la ejecución del contrato.
18) Garantizar la exportación y generación de estadísticas del sistema de almacenamiento (RIS - PACS).
19) Garantizar actualizaciones constantes del sistema de almacenamiento (RIS - PACS).
20) Definir y notificar de manera anticipada los manteniendo e interrupciones que se darán al sistema y ofrecer alternativa de envió de las lecturas de las imágenes diagnosticas realizadas en el Hospital Carlos Holmes Trujillo e IPS adscritas a **LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**
21) Garantizar una buena capacidad del almacenamiento y generar condiciones de expansión

según las necesidades de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. y estas serán asumidas por el **CONTRATISTA.**

22) Garantizar Backups regulares y garantizar disponibilidad de los datos en caso de incidentes con el sistema.

23) Garantizar el almacenamiento y recuperación de las imágenes de diagnósticas realizadas en el Hospital Carlos Holmes Trujillo e IPS adscritas a **LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**

24) El **CONTRATISTA** se obliga a devolver de manera inmediata al supervisor designado por **EL CONTRATANTE**, al momento de la terminación, expiración, suspensión o no renovación del contrato, la totalidad de la información generada, conocida o custodiada durante la ejecución contractual. Dicha información, que hace parte integral de la historia clínica de los pacientes, deberá ser entregada en el medio, formato y condiciones que disponga la institución, incluyendo el suministro y asunción de los costos del medio requerido, sin que ello genere costos adicionales para **EL CONTRATANTE**, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad.
Dicha entrega deberá efectuarse de manera organizada, estructurada y debidamente identificada, garantizando la integridad, trazabilidad, accesibilidad y legibilidad de la información.

25) Garantizar soporte técnico 24/7 y tiempo de respuesta no mayor a 1 día de fallas que se puedan presentar en el sistema de almacenamiento (RIS - PACS).

26) Garantizar control de datos y estadísticas de las imágenes diagnósticas, realizadas en el Hospital Carlos Holmes Trujillo e IPS adscritas a **LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**

27) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

28) Disponer de personal idóneo y calificado para el manejo y ejecución del presente contrato.

29) Mantener comunicación constante con la entidad contratante por vía correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo, en pro de garantizar la correcta y oportuna prestación del servicio descrito en el objeto contractual.

30) Enviar los informes de interpretación de resultados en el formato convenido o suministrado por el **CONTRATANTE.**

31) Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos por el **CONTRATANTE**.

32) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este.

33) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde

34) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse

35) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATANTE**.

36) Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

37) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de este.

38) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.

39) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.

40) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.

41) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE:**
1. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Entregar al CONTRATISTA

la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DE PESOS ($155.504.000) M/CTE**. El valor del contrato se cancelará en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600256** del 11 de junio de 2026.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: A. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. B. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.

Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E Indemnizaciones	Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Su cuantía será equivalente al 8% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad Del Servicio.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cubre las eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros	su cuantía será de 200 SMLMV	Su vigencia será igual al término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deber aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar estas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE.**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 28 FINALIDAD DE LA LIQUIDACION y siguientes del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control

ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- ACATAMIENTO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES: EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y se obliga a respetar, acatar y aplicar de manera integral todas y cada una de las políticas institucionales, manuales, reglamentos, códigos de integridad, directrices y estrategias adoptadas o que adopte la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. durante la vigencia del contrato. Esta obligación abarca los lineamientos de igualdad, inclusión, no discriminación, Sello de No Discriminación, seguridad de la información, protección de datos y demás políticas vigentes. EL CONTRATISTA garantizará que todo el personal asignado a la ejecución contractual cumpla estos estándares. Su inobservancia se considerará incumplimiento contractual y facultará a la entidad para aplicar las sanciones legales y económicas aquí pactadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO TECNOLÓGICO: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Resolución 1995 de 1999 y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y no divulgación no autorizada de la información clínica y personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.
Para blindar a **LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** frente a los riesgos operativos, tecnológicos y legales asociados al tratamiento de datos sensibles, **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a:

1. **Garantías de Seguridad e Infraestructura:** Implementar y mantener vigentes los controles administrativos, técnicos y tecnológicos requeridos por **LA E.S.E.**, los cuales incluyen de forma perentoria: *(i)* Sistemas estrictos de gestión de accesos basados en roles, perfiles y doble factor de autenticación; *(ii)* Cifrado de datos en tránsito y en reposo mediante protocolos seguros (HTTPS, VPN, entre otros); *(iii)* Políticas de respaldo automatizado (copias de seguridad) y un Plan de Contingencia y Recuperación ante Desastres (DRP) debidamente probado; y *(iv)* Mecanismos automatizados de auditoría, trazabilidad y monitoreo que registren de manera inalterable cualquier acceso o modificación a las imágenes diagnósticas e historias clínicas.

2. **Certificación y Actualización Periódica:** Entregar a **LA E.S.E.**, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada anualidad o vigencia contractual (y en todo caso a requerimiento de la supervisión), una certificación suscrita por su Representante Legal o el Oficial de Seguridad de la Información, donde se acredite detalladamente el cumplimiento y vigencia de la totalidad de los controles señalados en el numeral anterior, así como los acuerdos de confidencialidad vigentes con todo su personal.

3. **Gestión de Incidentes y Fuga de Información:** En caso de presentarse cualquier sospecha o certeza de brecha de seguridad, acceso no autorizado, pérdida, alteración o fuga de información, **EL CONTRATISTA** deberá reportarlo inmediatamente a la supervisión del contrato y al Oficial de Privacidad de **LA E.S.E.** dentro de un término

máximo de doce (12) horas contadas a partir de la ocurrencia o conocimiento del hecho. Corresponderá al **CONTRATISTA** mitigar el incidente a su propio costo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) u otras autoridades.

4. **Asignación del Riesgo e Indemnidad:** En los términos del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las partes expresamente acuerdan que el riesgo asociado al tratamiento inadecuado de datos personales, fallas de software, pérdida de imágenes diagnósticas o brechas de seguridad informática será asumido en su totalidad y de manera exclusiva por **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** por cualquier glosa, sanción administrativa, condena judicial, perjuicio moral o patrimonial que se derive del incumplimiento de las obligaciones aquí previstas.

5. **Indemnización y Sanciones por Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula facultará a **LA E.S.E.** para la imposición de las multas sucesivas contractuales, la declaratoria de incumplimiento con afectación de la póliza de garantía única (amparo de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual) o la terminación unilateral del contrato por justa causa, de conformidad con el estatuto de contratación aplicable a la entidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE	POR EL CONTRATISTA
_____	_____
SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO	**JAVIER JOSE LUQUE NAVARRO**
Gerente	Representante Legal
Red de Salud de Oriente ESE	**CLINIMAGENES S.A.S**

Proyectó Aspectos Jurídicos: Hellen Dayanna Gonzalez - Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño – Jefe Asesor Oficina Jurídica